

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA
VERAPAZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Comentarios	5
Conclusiones	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	8
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	10



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, realiza su función con base a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico, en el Capítulo VII. Régimen Municipal, en especial lo preceptuado en el Artículo 253. Autonomía municipal, literales a, b y c, Artículo 254. Gobierno Municipal, Artículo 255. Recursos económicos del municipio y Artículo 257. Asignación para las municipalidades.

El municipio es una institución autónoma de Derecho Público, tiene personería jurídica y capacidad para adquirir derechos y obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado por el Alcalde, Síndicos, y Concejales, electos directamente por medio del sufragio universal, para un período de cuatro años, los cuales pueden ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejercer y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, en especial lo indicado en el Artículo 33. Gobierno del municipio, Artículos 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, Artículo 36. Organización de Comisiones, Artículo 52. Representación municipal, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del Alcalde, Artículo 67. Gestión de intereses del municipio, Artículo 68. Competencias propias del municipio y lo establecido en el Artículo 143. Planes y usos del suelo.

Función

Las competencias de la Municipalidad, definidas en el Código Municipal de conformidad con el Artículo No. 68, son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final; b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y



mantenimiento de las mismas; c) Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales; d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio; e) Administrar la biblioteca pública del municipio; f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación; g) Gestión y administración de farmacias municipales populares; h) La prestación del servicio de policía municipal; i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado; j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público; k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; l) Las que, por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; m) Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

Comprenderá la evaluación técnica, documental y física, de las gestiones y acciones relacionadas con la cloración de agua potable para consumo humano, estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos, reglamentos para servicios públicos municipales, basura y aguas residuales, manejo de aguas pluviales, vertederos sin autorización, instrumentos ambientales, drenajes obsoletos y en mal estado, que dan como resultado una mala gestión ambiental municipal, en atención a denuncia presentada por activista ambiental mediante gestión 285175.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, se realizó con base a:

Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232. Contraloría General de Cuentas.

Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 2. Ámbito de Competencia, Artículo 4. Atribuciones, Artículo 7. Acceso y Disposición de Información.



Acuerdo Gubernativo No. 09-2017, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 21. Dirección de Auditoría al Sector Ambiente y Recursos y Recursos Naturales, Artículo 52. Control Externo Gubernamental, Artículo 59. Alcances de la Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, de la Presidencia de República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 20. Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo 51. Control Externo Gubernamental, Artículo 53. Procedimiento, Artículo 60. Alcances de la Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Interno No. A-075-2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Interno No. A-107-2017, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Nombramientos de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada Nos. DAS-05-0079-2018, de fecha 13 de agosto de 2018 y DAS-05-0130-2018, de fecha 30 de octubre de 2018, ambos emitidos por la Dirección de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Contraloría General de Cuentas.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar la evaluación de las gestiones y acciones relacionadas con la gestión ambiental de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, en atención a denuncia presentada por activista ambiental mediante gestión 285175.

Específicos

1. Verificar la cloración de agua potable para consumo humano.
2. Determinar la existencia de los estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos, por la Municipalidad.
3. Evaluar los reglamentos para servicios públicos municipales, basura, y aguas



residuales, generados en el municipio.

4. Verificar el manejo de aguas pluviales, vertederos, vertederos sin autorización, drenajes obsoletos y en mal estado del municipio.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Se practicó Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada a las gestiones y acciones, relacionadas con la cloración de agua potable, para consumo humano; estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos; reglamentos para servicios públicos municipales, basura y aguas residuales; manejo de aguas pluviales; vertederos sin autorización; instrumentos ambientales; drenajes obsoletos y en mal estado; que están bajo la responsabilidad de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y que dan como resultado una mala gestión ambiental municipal; peligro y riesgo de contaminación al medio ambiente; según denuncia presentada por activista ambiental, mediante gestión 285175.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículos que se relacionan con la evaluación de la gestión ambiental municipal: Artículo 35. Atribuciones generales del concejo municipal, Artículo 36. Organización de comisiones, Artículo 52. Representación municipal, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, Artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, Artículo 67. Gestión de intereses del municipio, Artículo 68. Competencias propias del municipio, Artículo 70. Competencias delegadas al municipio y lo descrito en el Artículo 143. Planes y usos del suelo.

El Decreto No. 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Artículo 8.

El Decreto No. 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud y sus Reformas. Artículo 96, Construcción de obras de tratamiento, Artículo 97, Descarga de aguas Residuales, Artículo 102, Corresponde a las municipalidades la prestación de servicios de limpieza o recolección, tratamiento y



disposición de los desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables; Artículo 103, Disposición de los desechos sólidos.

Acuerdo Gubernativo No. 236-2006, de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y la disposición de lodos, y sus Reformas.

Acuerdo Ministerial No. 523-2013, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Manual de especificaciones para la vigilancia y el control de la calidad de aguas para consumo humano.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

1. Verificación de la cloración de agua potable para consumo humano:

En la realización de la Auditoría a la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, se analizó la documentación relacionada con el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, determinándose conforme a Oficio No.-163/GAS/PLGG-SRIA, de fecha 18 de septiembre de 2019, firmado por el Ing. Pedro Luis Godoy Gálvez, Gerente de Agua y Saneamiento Municipal, en el que indica que dicha Municipalidad no posee los informes de calidad de agua potable que emite el Área de Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En la documentación presentada incluyeron informes o certificados de calidad del agua del laboratorio Físico-Químico del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondientes al año 2017, determinándose en los mismos, que el agua que abastece a la población de la cabecera municipal, no recibe un adecuado proceso de cloración, que garantice que el agua sea apta para el consumo humano, por no haber cumplido con los estándares establecidos en las normas COGUANOR 29001, "El agua será considerada apta para consumo humano cuando la concentración se encuentre entre cero punto cinco miligramos por litro (0.5 mg/L) y un miligramo por litro (1.0 mg/L)."

Además, se realizó la inspección ocular, sobre la abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada para consumo humano, realizándose el 24 de julio de 2019, en compañía con el encargado de la Unidad de Servicios Públicas y el Gerente de Agua y Saneamiento de la municipalidad de Cobán, como se establece en la hoja de Evaluación Técnica de Campo, firmada por las personas acompañantes. En la inspección física, se pudo constatar que, tienen 10 tanques de distribución de agua potable, los cuales de denominan, así: Yalguo, Tanque 8, Tanque 800, Chio, Chitetzaaj, Esfuerzo Chajxucub, El Gallo, La Colonia y



Sacanilla; así mismo se verificó que los tanques de distribución del agua poseen el respectivo equipo de cloración, los cuales funcionan con hipoclorito de calcio y sulfato; es importante indicar que en la cloración del agua, la dosis es irregular, debido a la falta de monitoreo por parte del Centro de Salud, del Municipio de Cobán, Alta Verapaz.

2. Estudios de planes de manejo para desechos sólidos y líquidos:

Se tuvo a la vista la copia del Estudio Técnico de Aguas Residuales del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, con fecha de elaboración en agosto de 2015, por la empresa Asesoría y Desarrollo de Proyectos e Infraestructura Pirámide -ADIPSA-. Según establece el Acuerdo Gubernativo 236-2006, capítulo III, artículo 7. RESGUARDO DEL ESTUDIO TÉCNICO. “La persona individual o jurídica conservará el Estudio Técnico, manteniéndolo a disposición de las autoridades del Ministerio de Ambiente y Recursos naturales cuando se lo requieran por razones de seguimiento y evaluación”, por lo que la municipalidad deberá resguardar y actualizar dicho estudio.

En la revisión de la documentación presentada, se determinó que la Municipalidad, realizó un Estudio de Impacto Ambiental, denominado “Manejo y Tratamiento de Desechos Sólidos, Basurero Municipal 2017, Cobán A.V.”. La Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, emitió bajo su responsabilidad el dictamen No. 197-2017-EAI/DCN/DDAV/CACC/hgsi, de fecha treinta de agosto de 2017, en relación al proyecto antes mencionado, se consideró que la misma, llena los requisitos para su aprobación, siendo categoría “B2”, de Moderado a Bajo Impacto Ambiental Potencial.

Asimismo la Municipalidad, realizó un Estudio de Impacto Ambiental, denominado "Construcción Sistema de Alcantarrilado Sanitario Colonia El Esfuerzo II". La planta de tratamiento considerada en este estudio, consta de un sistema de tratamiento compuesto por un tratamiento primario, caja de entrada, canales de rejillas, trampa de arena, trampa de grasas y materiales flotantes, reactor anaeróbico UASB, manejo de lodos en exceso, patio para secado de lodos. La Delegación Departamental de Alta Verapaz del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, emitió bajo su responsabilidad el dictamen No. 58 -2011/CACC/fgp, de fecha quince de febrero del dos mil once, en relación al proyecto antes mencionado, se consideró que la misma, llena los requisitos para su aprobación, siendo categoría “B2”, de Moderado a Bajo Impacto Ambiental Potencial.



3. Reglamentos para servicios públicos municipales, basura, y aguas residuales, generados en el municipio:

En la documentación proporcionada, se determinó, la existencia del Reglamento para los servicios de extracción, transporte y depósito de basura; Reglamento de aguas residuales, así como el Manual de mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

4. Manejo de aguas pluviales, vertederos, vertederos sin autorización, drenajes obsoletos y en mal estado del municipio:

La verificación técnica de campo, se realizó en fecha 25 de julio de 2019, en compañía del encargado de la Unidad de Servicios Públicas y del Gerente de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, como consta en la hoja de Evaluación Técnica de Campo, firmada por la personas acompañantes; esta verificación fué sobre la gestiones y acciones, relacionadas con el manejo de las aguas pluviales, constatándose que estas son canalizadas en los drenajes municipales de aguas residuales.

Los desechos y residuos sólidos, producidos en el Municipio de Cobán, Alta Verapaz, son recolectados y trasladados al vertedero municipal, el cual posee un tratamiento adecuado para su disposición final, este vertedero está ubicado en la Finca Municipal Sachamach del Municipio de Cobán, asimismo se observó personal que clasifica los desechos y residuos.

En el proceso de la verificación técnica, no se detectaron en el Municipio, vertederos de desechos sólidos sin autorización.

Los drenajes se encuentran en buen estado, la mayoría de la red de drenajes del municipio es combinada (aguas servidas más aguas pluviales).

Conclusiones

1. El abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada, que es competencia de la Municipalidad, no es apta para consumo humano, debido a que no cumple con los parámetros establecidos en la Norma COGUANOR NTG 29001, relacionados con los niveles de cloro residual, según informes o certificados de calidad del agua del laboratorio Físico-Químico del Instituto de Fomento Municipal -INFOM-.

2. En la documentación proporcionada, se constató que la Municipalidad, tiene en resguardo el "Estudio Técnico de las Aguas Residuales, de Cobán, departamento



de Alta Verapaz".

3. Se verificó que la Municipalidad, tiene elaborados los reglamentos para el manejo de los desechos y residuos sólidos, asimismo para las aguas residuales que se generan en el municipio.
4. Los desechos Líquidos generados en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, poseen un manejo adecuado para su disposición final.
5. Los desechos y residuos sólidos, generados en el Municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, poseen un adecuado manejo para su disposición final.
6. La red de drenajes de la cabecera municipal, se encuentran en buen estado, la red de drenajes del Municipio es combinada, las aguas pluviales y las aguas servidas se descargan en la misma red.
7. En el proceso de la auditoría, no se detectaron vertederos de desechos sólidos sin autorización, en orillas de carretera o en lugares inadecuados del casco urbano y las aldeas del municipio.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de cloración del agua

Condición

En la realización de la Auditoría a la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, se evaluó la documentación relacionada con los informes de muestreo de agua potable debidamente clorada, proporcionada por el Instituto de Fomento Municipal -INFOM-, correspondientes al año 2017, determinándose que el agua que abastece a la población de la cabecera municipal, no recibió un adecuado proceso de cloración proporcionada por la municipalidad, que garantice que el agua sea potable.



Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 68. COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO. Establece: “literal a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada...”.

El Decreto No. 90-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código de Salud y sus reformas, Artículo 79. OBLIGATORIEDAD DE LAS MUNICIPALIDADES. Establece: “Es obligación de las municipalidades abastecer de agua potable a las comunidades situadas dentro de su jurisdicción territorial, conforme lo establece el Código Municipal y las necesidades de la población en el contexto de las políticas de Estado en esta materia y consignadas en la presente ley.”

Acuerdo Ministerial No. 523-2013, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Manual de especificaciones para la vigilancia y el control de la calidad de aguas para consumo humano. Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La aplicación del presente Manual se extiende a todo sistema de abastecimiento de agua para consumo humano a nivel nacional. Para tal efecto, los términos “agua potable” y “agua apta para consumo humano” se consideran como sinónimos. Artículo 7. Del mismo cuerpo legal. CLORO RESIDUAL LIBRE. Establece: “En el caso del parámetro de calidad “cloro residual libre”, el agua será considerada apta para consumo humano cuando la concentración se encuentre entre cero punto cinco miligramos por litro (0.5 mg/L) y un miligramo por litro (1.0 mg/L)...”

Causa

El Alcalde Municipal, omitió el cumplimiento de lo estipulado en las leyes respectivas y en las normas sanitarias aplicables, relacionadas con el abastecimiento domiciliario de aguas potable debidamente clorada a la población del municipio.

Efecto

Al consumir agua sin la debida cloración se puso en riesgo la salud de la población sobre todo con enfermedades gastro-intestinales.

Recomendación

El Alcalde de la Municipalidad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, debe de mejorar el sistema de cloración de agua, toda vez que al momento de efectuar la verificación de campo se observó que están utilizando el sistema de cloración granulado, lo que incide en la variación ascendente y descendente del contenido del cloro residual, por lo que se recomienda utilizar el uso de inyectores eléctricos de solución de cloro concentrada.



Comentario de los responsables

Según Oficio Número 1202-2019-SRA.MRIA.MPAL, de fecha 15 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Cobán, expresa lo siguiente:

"Se ponen a la vista y disposición de la Honorable Comisión de Auditoría, los resultados obtenidos de las muestras que se realizaron en el Laboratorio del INFOM, correspondiente al año 2017.

Por lo antes citado, se solicita de manera respetuosa a la Honorable Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el análisis de la exposición realizada como de la documentación presentada y dejar a su apreciable consideración que la misma sea suficiente para el desvanecimiento del hallazgo número 1, citado como Falta de Cloración del agua potable, Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área de cumplimiento, por cuanto se ha demostrado que en ningún momento se incumplió con la normativa vigente en cuanto a la falta de cloración del agua potable, toda vez que queda demostrado a través de los resultados obtenidos de las muestras que se realizaron en el Laboratorio del INFOM, correspondiente al año 2017, que las muestras de agua potable analizada en el año 2017 CUMPLE con los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en la Norma COGUANOR NTG 29001, en los diferentes sistemas de Agua Potable que abastecen a las diferentes zonas del municipio de Cobán, Alta Verapaz."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que al momento de analizar los resultados de los informes del -INFOM-, se constató que hay fluctuación en los resultados, constatándose el incumplimiento con los estándares establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 523-2013, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Manual de especificaciones para la vigilancia y el control de la calidad de agua para consumo Humano.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE AROLDI CORDOVA MOLINA	4,000.00
Total		Q. 4,000.00

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias



encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE AROLDO CORDOVA MOLINA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	JUAN PABLO LOPEZ MORAN	SINDICO PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
3	MARIA GUADALUPE GARCIA SAMAYOA DE RIVERA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
4	ANGEL ARTURO ARGUETA MORALES	SINDICO TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JUAN CARLOS PEREZ ARRIAZA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	KARLA DANIELA THOMAE KRESS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	LILIANA ESMERALDA MACZ REY	CONCEJAL TERCERO	01/01/2017 - 31/12/2017
8	ROSA MACLOVIA VILLELA FLOHR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2017 - 31/12/2017
9	GUSTAVO ADOLFO PEREIRA GONZALEZ	CONCEJAL QUINTO	01/01/2017 - 31/12/2017
10	MARCO TULIO SIERRA LEMUS	CONCEJAL SEXTO	01/01/2017 - 31/12/2017
11	ALVARO ENRIQUE SONTAY ICAL	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2017 - 31/12/2017
12	ISIS YVONNE HIDALGO DE LEON	CONCEJAL OCTAVO	01/01/2017 - 31/12/2017

